



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2019-MPT**

Pampas, 24 de Mayo de 2019

**VISTO:**

El Informe N° 027-2019/MPT-GM de fecha 21 de Mayo de 2019, suscrito por el Gerente Municipal; Informe N° 183-2019-RAMG-GAJ-MPT/P de fecha 20 de Mayo de 2019, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Oficio Múltiple N° 001-2019-JUS/DGJLR-DPJFPJ, recepcionado con fecha 15 de Abril del 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con Oficio Múltiple N° 001-2019- JUS/DGJLR-DPJFPJ, que fue recepcionado con fecha 15 de Abril del 2019, la Directora de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica Leticia Bustamante Muro, solicita información sobre el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en Municipalidades, tales como: Información Estadística correspondiente al periodo 2018, generada hasta el 31 de Diciembre del 2018, según el Formato que adjunta, indicando solo cifras más no documentación; del mismo modo requiere, información con respecto a los cambios que se hubieran realizado en cuanto a la ubicación de la Sala de audiencias Privadas, datos del Abogado Responsable del Visto Bueno o Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica, para la validación de su firma y sello del mismo; datos del alcalde de la Municipalidad en ejercicio, remitiendo copia certificada de su credencial y formato que registre su firma y sello, además el documento descrito señala que las municipalidades registradas durante los años 2009 al 2014, deberán solicitar durante el 2019, la renovación y acreditación dentro de los 30 días calendarios anteriores al vencimiento;

Que, mediante la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y demás normas conexas, se regula lo que respecta al Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC de fecha 06 de Agosto del año 2013, se aprueba la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC - Directiva para la Autorización, Acreditación y Supervisión de Municipalidades que lleven a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y la Renovación de Acreditación, se establecen los lineamientos para que una Municipalidad se acredite y/o realice su renovación ante la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para lo cual y según el Formulario N° 31, se establece los requisitos para solicitar la renovación de la autorización para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto supremo N° 009-2008-JUS, debiéndose de cumplir con cada una de la documentación exigida por el referido documento para la renovación de la acreditación de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para seguir brindando el servicio administrativo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, trámite que se debe de realizar ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, específicamente ante la Dirección General de Justicia y Cultos;

Que, mediante el Informe N° 027 - 2019/MPT-P, de fecha 21 de Mayo del 2019, el Gerente Municipal sugiere que se debe de autorizar la renovación de la acreditación de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para seguir prestando el servicio administrativo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y divorcio Ulterior, ente la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme lo dispone la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, aprobada con Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC; del mismo modo, sugiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica, como la encargada de realizar las diligencias pertinentes para la renovación de la acreditación de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para el desarrollo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante las instancias correspondientes;

Estando los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la RENOVACION de la ACREDITACION de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para seguir prestando el servicio administrativo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme lo establece la Directiva N° 001-2013-JUS/DGJC, aprobada con Resolución Directoral N° 185-2013-JUS/DGJC.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCVELICA

*"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"*  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2019-MPT**

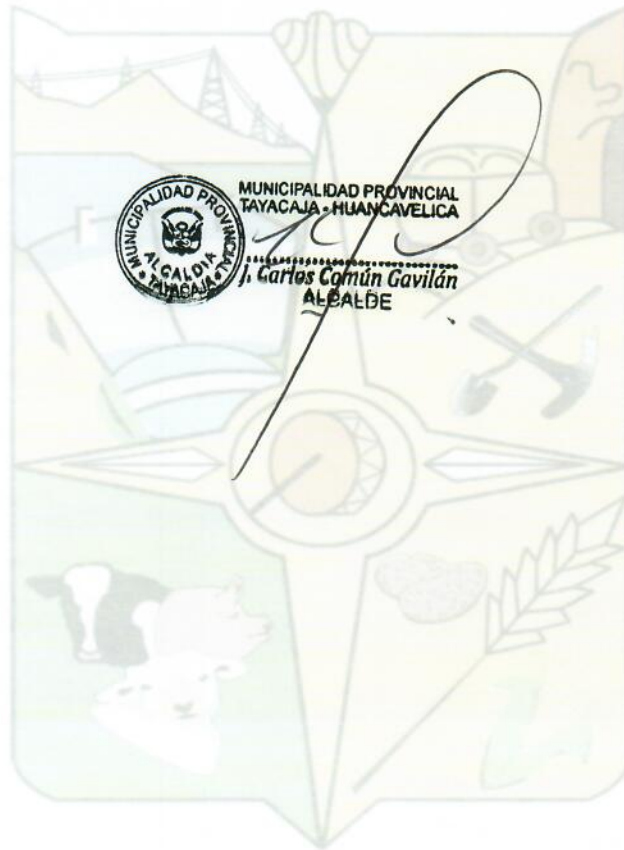
Pampas, 24 de Mayo de 2019

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** las diligencias pertinentes para la **RENOVACIÓN DE LA ACREDITACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA** para el desarrollo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante la Dirección General de Justicia y Culto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y toda unidad orgánica que tenga injerencia en el llevar a cabo la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la parte interesada, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDIA  
*J. Carlos Común Gavilán*  
ALCALDE

